



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE NASCA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/0407-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, PROVINCIA DE
NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y AL
COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 AL 13 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

NASCA, 20 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/0407-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE NASCA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIÓN	16
APÉNDICES	17

INFORME DE VISITA DE CONTROL N°
004-2024-OCI/0407-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Nasca, mediante oficio n.° 103-2024-MPN/OCI de 6 de febrero 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0407-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG publicada el 31 de mayo de 2022, modificada por Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG y 062-2023-CG, publicadas el 11 de agosto de 2022 y 15 de febrero de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad de la Provincia de Nasca, en calidad de secretaria técnica y como órgano ejecutor del SINASEC cuenta con Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial Nasca, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial de Nasca cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial de Nasca y el comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación, aprobación y publicación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, y Actas de Sesiones del COPROSEC, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de

Nasca, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 al 13 de febrero de 2024, en la provincia Nasca y departamento de Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana; asimismo, esta norma establece que, la administración adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control interno. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en mérito al Decreto Supremo n.º 013-2019-IN de 21 de junio de 2019, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual es de aplicación obligatoria para los tres (3) niveles de gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Por otro lado, mediante el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula en uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial de Nasca y al comité provincial de seguridad ciudadana 2024 se han identificado (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de sistema de seguridad ciudadana, las cuales se exponen a continuación:

5.1 Portal de servicios web de la Municipalidad Provincial de Nasca no presenta toda la información generada para la Seguridad Ciudadana de la provincia, lo que viene limitando la transparencia y participación activa de la ciudadanía en la planificación y lucha contra la inseguridad

El portal de servicios web de la Municipalidad Provincial de Nasca no presenta toda la información generada para la Seguridad Ciudadana de la provincia tales como el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2024, los acuerdos plasmados en las actas de sesiones ni los avances de su implementación; en aplicación de los artículos 32.4 y 80 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley n.º 27933, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN y modificatorias respecto a las sesiones del comité y portal de servicios web para la seguridad ciudadana; lo que viene limitando la transparencia y, con ello, no se estaría promoviendo la participación activa de la ciudadanía en la planificación y lucha contra la inseguridad en la provincia de Nasca.

Al respecto se comprobó lo siguiente:

- El consejo provincial expidió la Ordenanza Municipal n.º 025-2023-MPN de 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Nasca 2024-2027 (apéndice n.º 1).

- La Municipalidad Provincial de Nasca, mediante su COPROSEC, ha realizado 6 sesiones ordinarias en el año 2023 y una sesión extraordinaria en el 2023, una Sesión ordinaria en el año 2024; las cuales constan en las actas siguientes (**Ver apéndice n.º 1**):
 - Acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC NASCA 2023-2026, de 10 de enero de 2023.
 - Acta de II Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2026, de 9 de marzo del año 2023.
 - Acta de III Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudad de Nasca COPROSEC 2023-2026 de 18 de mayo 2023.
 - Acta de IV Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2026 de 20 de julio de 2023.
 - Acta de V Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2026 de 12 de setiembre de 2023.
 - Acta de VI Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2026 de 29 de noviembre de 2023.
 - Acta de I Sesión Extraordinaria comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2026 de 12 de octubre de 2023.
 - Acta de I Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2016 de 10 de enero de 2024.

En el portal Web, sección de seguridad ciudadana, no se aprecia el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2024. (Solo se ha publicado la Ordenanza Municipal, en la sección que corresponde a estos documentos)

Lo expuesto pudo ser comprobado a través de la consulta se pudo verificar mediante el Link: <https://portal.muninasca.gob.pe/coprosec/>, donde se puede advertir que, solo se ha publicado en Plan de Acción Municipal para el año 2023 y las Actas correspondientes a las Sesiones (**Ver apéndice n.º 1**) siguientes:

- Acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC NASCA 2023-2026, de 10 de enero de 2023.
- Acta de II Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2026, de 9 de marzo del año 2023.
- Acta de III Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudad de Nasca COPROSEC 2023-2026 de 18 de mayo 2023.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprobó el Reglamento de la Ley n. ° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019:**

“Artículo 32. Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

[...]

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

Artículo 80° Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.

b. Los informes periódicos de evaluación.

c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.

[...]

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local son responsables de verificar que la información señalada anteriormente sea publicada en las páginas web de las entidades que conforman el SINASEC, conforme a los criterios que establezca la referida Dirección General.”

Lo expuesto viene limitando la transparencia y, con ello, no se estaría promoviendo la participación activa de la ciudadanía en la planificación y lucha contra la inseguridad en la provincia de Nasca que, obtiene en forma más rápida y completa la información y actualizaciones, a través de la web.

5.2 Integrantes del comité provincial de seguridad ciudadana (COPROSEC) de Nasca no participaron en la sesión del comité del año 2024, situación que restringe su participación activa en el diálogo y coordinación que requiere la elaboración de las políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial

En la Acta de I Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2016 de 10 de enero de 2024, no asistieron todos los integrantes que conforman el Comité de Seguridad Ciudadana; en aplicación al artículo 22° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley n.° 27933, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2014-IN y modificatorias respecto a los obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones de COPROSEC, lo que restringe su participación activa en el diálogo y coordinación que requiere la elaboración de las políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Al respecto se comprobó lo siguiente:

Con Resolución de Alcaldía n.° 380-2023-MPN (**ver apéndice n.° 1**) de 17 de julio de 2023, se reconoce la Conformación del Comité de Seguridad Ciudadana – COPROSEC para el año fiscal 2023, en la cual se aprecia entre sus miembros al alcalde del distrito de Marcona y al representante del Defensor del Pueblo.

Posteriormente se suscribió el Acta de I Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2016 (**ver apéndice n.° 1**) de 10 de enero de 2024, donde se puede apreciar que no asistieron las dos (2) personas calificadas como miembros en la mencionada resolución, estos fueron el representante del Ministerio de Cultura y el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Al respecto, se solicitó a la secretaria técnica del COPROSEC, el sustento de la convocatoria a la sesión indicada, obteniendo el Oficio Múltiple n.° 001-2024-ST-COPROSEC/NASCA (**ver apéndice n.° 1**) de 9 de enero de 2024, con el cual se realizó la invitación a la I (primera) sesión Ordinaria del COPROSEC para el día miércoles 10 de enero de 2024, teniendo en su agenda la instalación del COPROSEC Nasca 2024, documento que fue cursado al alcalde de Marcona; pero no así, al representante de la Defensoría del Pueblo.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019:**

“CAPITULO V

Artículo 22°. – Miembros del COPROSEC

El COPROSEC está integrado por:

- a) El alcalde Provincial, quien preside el comité. El cargo de presidente del COPROSEC es Innegable, bajo responsabilidad.*
- b) El Subprefecto Provincial.*
- c) El Jefe de la policía de mayor grado que preste servicios en la provincia.*
- d) El director de la Unidad de Gestión Educativa Local con Jurisdicción en la Provincia.*
- e) La autoridad de salud de la Jurisdicción o su representante.*
- f) Un representante del Poder Judicial. designado por el presidente de la Corte Superior de la Jurisdicción.*
- g) Un representante del Ministerio Público designado por el presidente de las Juntas de Fiscales Superiores.*
- h) Un Representante de la Oficina Defensorial Correspondiente.*
- i) El coordinador Provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.*
- j) [...]”*

De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el COPROSEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente.

Todos los miembros del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento.

Para el cumplimiento de sus fines, los COPROSEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados”

La inasistencia de los dos miembros de COPROSEC restringe su participación activa en el diálogo y coordinación que requiere la elaboración de las políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

5.3 La Falta de Supervisión del cumplimiento del Plan de la Municipalidad Provincial de Nasca y Elaboración del Informe de Cumplimiento de los Planes presentados por la Secretarías Técnicas de los CODISEC en el Periodo 2023, no garantiza la adopción de correctivos oportunos ni la consecución de los objetivos planteados

La falta de supervisión del cumplimiento del Plan de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Nasca del año 2023 y falta de elaboración del Informe de Cumplimiento correspondiente, siendo aplicable el artículo 25° del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN que aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad, respecto a las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC; no garantiza la adopción de correctivos oportunos ni la consecución de los objetivos planteados.

Sobre el particular:

En el ítem 8 del Formato N° 02: Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (**ver apéndice n.° 2**) de 8 de febrero de 2024, el encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Nasca, precisó que la Secretaría Técnica del COPROSEC no realizó supervisión al cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana durante el 2023.

Asimismo, en el ítem 10 del Formato N° 02: Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (**ver apéndice n.° 2**) de 8 de febrero de 2024, el encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Nasca, indicó que la Secretaría Técnica del COPROSEC no elaboró el Informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, presentados por la Secretarías Técnicas de los CODISEC durante el año 2023; precisando al respecto que, *“normalmente no realizan informe de cumplimiento de planes programas y proyectos”*.

Tal situación no permite garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana del año 2023 y por ende pone en riesgo los resultados que debieron lograrse durante dicho período.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019:**

Artículo 25.- Secretaría Técnica del COPROSEC

El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones:

Líteral c) Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.

Líteral d) Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.

Lo expuesto respecto a la no realización de la Supervisión del cumplimiento del Plan, provincial de seguridad ciudadana 2023 y elaboración del informe de cumplimiento de los planes, presentados por la Secretaría Técnica de los CODISEC, puede generar riesgo del seguimiento y evaluación de sus resultados.

5.4 Falta de actualización de la estructura del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana puede afectar la efectividad de las acciones estratégicas al no demostrar su relación con la inversión pública ni considerar la incorporación de estrategias que coadyuven a reducir la inseguridad ciudadana

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana no ha incorporado en su estructura, vía actualización, la matriz de actividades estratégicas nuevas ni la matriz de inversiones públicas, en cumplimiento de las disposiciones aprobadas por los numerales 3.9.2. y 7.2.1.4 y el 4.5 del Anexo III-B de la Directiva n.° 006-2023-IN vigente a partir del 27 de junio de 2023, relacionados con la actualización del plan, elaboración de la estructura del plan y secciones de la Matriz de actividades estratégicas nuevas y Matriz de inversiones públicas; lo que puede afectar la efectividad de las acciones estratégicas al no demostrar su relación con la inversión pública ni considerar la incorporación de estrategias que coadyuven a reducir la inseguridad ciudadana.

Al respecto:

En el ITEM 30 y 31 del Formato N° 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (**ver apéndice n.° 2**) de 7 de febrero de 2024, con participación del encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Nasca, se estableció que la estructura del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana no ha incorporado en su estructura, vía actualización, la matriz de actividades estratégicas nuevas ni la matriz de inversiones públicas.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 0786-2023-IN que aprobó la Directiva n.º 006-2023-IN “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana” publicada el 26 de junio de 2023:**

“6.9.2. Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un período de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva”.

“7.2.1.4. La Secretaria Técnica del COPROSEC desarrolla mesas de trabajo, reuniones u otros que considere pertinente con los miembros titulares de las entidades que conforman el COPROSEC para la elaboración del Marco estratégico, según lo estipulado en el capítulo 3 del Anexo III-B de la presente Directiva, este contiene (i) la Visión y Misión del PAPSC, (ii) la Matriz de actividades estratégicas, (iii) la Matriz de actividades estratégicas nuevas, y (iv) la Matriz de inversiones públicas en materia de seguridad ciudadana. [...]

La Matriz de actividades estratégicas nuevas contempla las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva de la provincia y toman en cuenta las funciones de la entidad proponente. [...]

Numeral 4. ANEXOS

Anexo III-B: Formato de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana

4.5 De las Municipalidades Provinciales y Distritales

4.5.1 Aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (...)

Numeral X Anexos

Anexo III – B, Formato de Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Plan de Acción Provincial de seguridad Ciudadana.”

3.4 Matriz de actividades estratégicas nuevas								
<p><i>En este punto se deben identificar las Actividades Estratégicas Nuevas, estas son las operaciones necesarias para cumplir con las líneas de acción (estrategias) en materia de seguridad ciudadana. En ese sentido, los miembros del Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana pueden, a través de un análisis interno de sus capacidades y competencias, proponer Actividades Estratégicas Nuevas que coadyuven a reducir la inseguridad ciudadana.</i></p> <p><i>Para ello, se debe tomar en consideración los siguientes criterios:</i></p> <p>a) Las Actividades Estratégicas Nuevas no deben contravenir los Enfoques transversales de la PNMSC 2030.</p> <p>b) Deben responder a la complejidad delictiva de la circunscripción territorial, asimismo, estar enmarcadas en los Objetivos Estratégicos y las Líneas de Acción de los planes de acción de seguridad ciudadana.</p> <p>c) Deben ser incorporadas de manera progresiva en el Plan Operativo Institucional de la entidad que lo propone, según su disponibilidad presupuestal.</p>								
Cuadro N° 10: Matriz de actividades estratégicas nuevas del PAPSC								
Objetivo Estratégico	Línea de acción	Actividad estratégica nueva	Unidad de Medida	Meta			Justificación 1/	Año de incorporación al Plan Operativo Institucional 2/
				2025	2026	2027		
...								
<p>1/ Consiste en identificar evidencias que garanticen su efectividad y precisar la vinculación con el Objetivo Estratégico y Línea de acción.</p> <p>2/ Colocar el año que se comenzará a implementar la actividad estratégica en el Plan Operativo Institucional.</p>								
3.5 Matriz de inversiones públicas								
<p><i>En este punto se identifican las inversiones públicas en materia de seguridad ciudadana en la Municipalidad provincial, con el fin de poder establecer la relación entre estas y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Para ello, se deben enmarcar en sus objetivos y líneas de acción.</i></p>								
Cuadro N° 11: Matriz de Inversiones Públicas en materia de seguridad ciudadana de la provincia.								
Objetivo Estratégico 1/	Línea de acción 1/	Nombre del proyecto de la Inversión Pública	Situación del proyecto 2/	Descripción (resumen, no mayor a 10 líneas)	Componentes del proyecto	Monto	Fuente de financiación	
...								
<p>1/ Corresponde a los objetivos estratégicos y líneas de acción del PAPSC</p> <p>2/ Idea de proyecto, perfil de proyecto y ejecución del proyecto.</p>								

La situación Expuesta, puede afectar la efectividad de las acciones estratégicas al no demostrar su relación con la inversión pública ni considerar la incorporación de estrategias que coadyuven a reducir la inseguridad ciudadana.

5.5 Omisión de información en el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos restringe la formación de una base de datos con el perfil y situación del personal que conforman los cuerpos de Serenazgos del país para el diseño e implementación de políticas y proyectos vinculados a ello

La Entidad ha omitido ingresar información en el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos en la plataforma virtual que administra el Ministerio del Interior, siendo aplicable el literal c) del artículo 14° del Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2022-IN referido a la función específica del Servicio de Serenazgo y el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 012-2019-IN que creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, respecto a la remisión de información para el citado registro; lo que restringe la formación de una base de datos con el perfil y situación del personal que conforman los cuerpos de Serenazgos del país para el diseño e implementación de políticas y proyectos vinculados a ello.

Sobre el particular:

En el ITEM 8 del Formato N° 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal (**ver apéndice n.° 2**) de 7 de febrero de 2024, el encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Nasca, precisó que durante el año 2023 y 2024 no se cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la plataforma virtual del Ministerio del Interior.

Al respecto se nos indicó en el ITEM 9 del Formato N° 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal (**ver apéndice n.° 2**) de 7 de febrero de 2024 que, el sistema no responde y se describe, que se visualiza colgado; adicionalmente, se nos precisó la existencia de problemas de acceso al sistema SINASEC, y adjuntó posteriormente como sustento la imagen de un correo electrónico remitido al correo recursosparalaseguridad@miniter.gob.pe donde se comunica al Ministerio del Interior el problema citado, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N°1



Fuente: sustento del ITEM 8 y 9 del Formato N° 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo Patrullaje Municipal.

Sin embargo, el correo presentado como sustento de los problemas de registro en el aplicativo informático tiene como fecha de envío, el 7 de febrero de 2024 a horas 17:29; es decir, la misma fecha en que se efectuó el relevamiento de información con la comisión de control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n. ° 009-2022-IN aprueba el Reglamento de Ley n 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 25 de agosto de 2022:

“CAPITULO II

FUNCIONES DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

[...]

Artículo 14.- Funciones Especificas

[...]

Literal c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.”

La situación Expuesta, respecto al registro de serenos y serenazgo en la plataforma virtual del ministerio del interior, lo que generaría riesgo en el cumplimiento de sus funciones y resultados de los objetivos.

- **Decreto Supremo n.º 012-2019-IN que creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos el cual contendrá toda la información nominal y estadística establecida en el Reglamento, publicado el 29 de mayo de 2019:**

“Artículo 5.- Remisión de información

*Los **gobiernos** regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.”*

La situación expuesta restringe la formación de una base de datos con el perfil y situación del personal que conforman los cuerpos de Serenazgos del país para el diseño e implementación de políticas y proyectos vinculados a ello.

5.6 Ausencia de centro de capacitación y equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal implementado en forma parcial, podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del serenazgo y su capacidad técnica para intervención

El serenazgo municipal no cuenta con un centro de capacitación y el equipamiento de protección del personal no comprende el uso de rodilleras, coderas, guantes de cuero, ni bloqueador, materiales y acondicionamiento que son previstos por los artículos 32º y 35º del Decreto Supremo n.º 009-2022-IN que aprobó el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, referidos a centros de capacitación de serenos municipales y equipamiento de protección, respectivamente; situación que podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del serenazgo y su capacidad técnica para intervención.

Al respecto:

En el ítem 22 del Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de serenazgo y Patrullaje Municipal (**Ver apéndice n.º 2**) de 7 de febrero de 2024, el encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Nasca, precisó que no cuenta con centro de capacitaciones de Serenos Municipales propio; sin embargo, van a un centro particular de artes marciales que se llama “Atewwaza”; no obstante, el centro de formación no corresponde únicamente a un centro de entrenamiento pues, conforme es definido por la norma sobre la materia, es el espacio físico de la municipalidad o ambiente de la municipalidad provincial de Nasca, que sirve para brindar la formación y entrenamiento al personal de Serenazgo.

Así también, en los ítems 16 al 19 del Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de serenazgo y Patrullaje Municipal (**ver apéndice n.º 2**) de 7 de febrero de 2024, el encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Nasca, precisó no cuenta con rodilleras, coderas, guantes de cuero ni bloqueador.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, que aprobó el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 25 de agosto de 2022:**

“Artículo 32. Centros de Capacitación de Serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento [...]

TÍTULO VI

EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

Artículo 35.- Equipamiento de Protección

El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Rodilleras
- d) Coderas
- e) Mitones de cuero
- f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente.”

La situación Expuesta, podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del serenazgo, quienes podrían sufrir daños en su integridad física durante sus intervenciones en situaciones de violencia o delincuencia en la comunidad, por falta de implementos mínimos exigidos por la normativa vigente, y; pone en riesgo también su capacidad técnica para su intervención, al no asegurarse su formación y entrenamiento.

5.7 Falta de mantenimiento a Cámaras de videovigilancia, inoperatividad de dos de ellas y falta de capacidad de almacenamiento, ponen en riesgo la vigilancia de la seguridad del distrito y la posible identificación de eventos con violencia y criminalidad

En los últimos doce meses no se ha realizado el mantenimiento a las Cámaras de videovigilancia, habiéndose detectado la inoperatividad de dos (2) de ellas y falta de capacidad de almacenamiento por el período de tiempo mínimo exigido normativamente, siendo de aplicación los artículos 4° y 11° del Decreto Legislativo n.° 1218 que regula el uso de las cámaras de videovigilancia respecto a las reglas de disponibilidad y preservación, así como la Implementación del Sistema de Videovigilancia, además del artículo 61° del Decreto Supremo n.° 010-2019-IN en relación a la Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, y; los artículos 9° y 17 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN referido a los estándares técnicos de cámaras de videovigilancia y captación y grabación de imágenes, videos y audios, respectivamente; lo que pone en riesgo la vigilancia de la seguridad del distrito y la posible identificación de eventos con violencia y criminalidad.

Al respecto:

En el Ítems 10 del Formato N° 05 – Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia (ver apéndice n.° 2) de 8 de febrero de 2024. el encargado de la Gerencia de Seguridad Ciudadana

de la Municipalidad Provincial de Nasca, precisó que, en los últimos doce meses, no se ha realizado el mantenimiento preventivo a las cámaras de video vigilancia, necesario para asegurar su tiempo de vida útil.

Asimismo, en el ítem 2 del Formato n.º 05 – Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia (**ver apéndice n.º 2**) de 8 de febrero de 2024, el referido encargado indicó que la cantidad de cámaras inoperativas era una (1) por falta de energía y una (1) más por falta de mantenimiento; las cuales fueron observadas en las vías donde se encuentran instaladas, según se muestra a continuación:

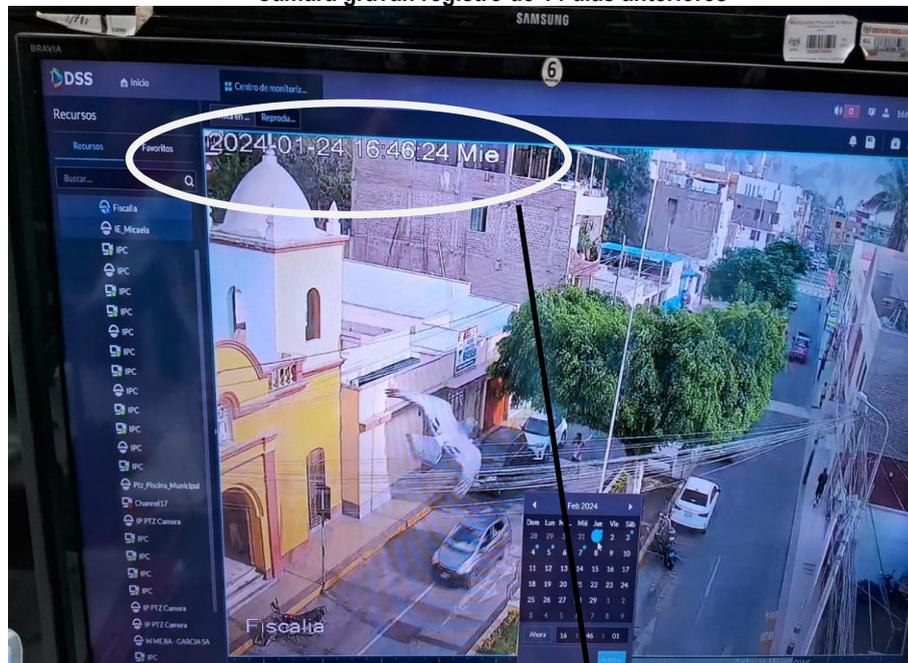
Imagen N° 2
Cámaras de Videovigilancia inoperativas



Fuente: Formato N°5: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de videovigilancia de 8 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, en el ítem 7 del Formato n.º 05 – Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia (**ver apéndice n.º 2**) de 8 de febrero de 2024, el ya citado encargado indicó tener treinta y seis cámaras (36) operativas; no obstante, al realizar la observación de las imágenes captadas por las videocámaras en los monitores de vigilancia, se advirtió y se nos puntualizó que solo se puede efectuar el almacenamiento de video por un lapso de 14 días de antigüedad, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 3
Cámara gravan registro de 14 días anteriores



Fuente: sustento de Item N° 7 del Formato N° 5 de 8 de febrero de 2024.

Indica Fecha 24/01/2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado desde el 24 de setiembre de 2015:**

“Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

[...]

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

[...]”

“Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

[...]

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. [...]”

- **Decreto Supremo n.° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modificó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, publicado el 8 de mayo de 2019.**

“Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. [...].

- **Decreto Supremo n.° 007-2020-IN que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, y de la Ley n.° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, publicado el 24 de abril de 2020:**

“Artículo 9. estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

- a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.*
- b. Sistema funcional y operativo que permita la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida. [...]*

Artículo 17.- captación y grabación de imágenes, videos y audios

[...]

17.2. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de grabación de imágenes, videos o audios:

[...]

- b. Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales”.*

La situación expuesta pone en riesgo la vigilancia de la seguridad del distrito y la posible identificación de eventos con violencia y criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control en el Marco del Operativo de Control de “Seguridad Ciudadana - 2024”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1 y los formatos en el Apéndice n.° 2**

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante el presente servicio de Visita de Control, no fue necesario la emisión del Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Nasca y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del sistema nacional de seguridad ciudadana 2023-2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las siete (7) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial de Nasca y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión de Seguridad Ciudadana.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nasca, 20 de febrero de 2024.

Luis Alberto Nuñez Villanueva
Supervisor

Anai Sofia Lovera Tataje
Jefe de Comisión

Walter Americo Quiroga Trujillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Nasca

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. Portal de servicios web de la Municipalidad Provincial de Nasca no presenta toda la información generada para la Seguridad Ciudadana de la provincia, lo que viene limitando la transparencia y participación activa de la ciudadanía en la planificación y lucha contra la inseguridad

N°	Documento
1	Ordenanza Municipal n.° 025-2023-MPN de 27 de diciembre de 2023.
2	Acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC NASCA 2023-2026, de 10 de enero de 2023.
3	Acta de II Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2026, de 9 de marzo del año 2023.
4	Acta de III Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudad de Nasca COPROSEC 2023-2026 de 18 de mayo 2023.
5	Acta de IV Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2026 de 20 de julio de 2023.
6	Acta de V Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2026 de 12 de setiembre de 2023.
7	Acta de VI Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2026 de 29 de noviembre de 2023.
8	Acta de I Sesión Extraordinaria comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2026 de 12 de octubre de 2023.
9	Acta de I Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2016 de 10 de enero de 2024.

2. Integrantes del comité provincial de seguridad ciudadana (COPROSEC) de Nasca no participaron en la sesión del comité del año 2024, situación que restringe su participación activa en el diálogo y coordinación que requiere la elaboración de las políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial

N°	Documento
1	Acta de I Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2016 de 10 de enero de 2024.
	Resolución de Alcaldía N° 380-2023-MPN de 17 de julio de 2023.
	Oficio Múltiple n.° 001-2024-ST-COPROSEC/NASCA de 9 de enero de 2024

4. Falta de actualización de la estructura del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana puede afectar la efectividad de las acciones estratégicas al no demostrar su relación con la inversión pública ni considerar la incorporación de estrategias que coadyuven a reducir la inseguridad ciudadana

N°	Documento
1	Acta de I Sesión Ordinaria Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Nasca COPROSEC 2023-2016 de 10 de enero de 2024.



	Resolución de Alcaldía N° 380-2023-MPN de 17 de julio de 2023.
	Oficio Múltiple n.° 001-2024-ST-COPROSEC/NASCA de 9 de enero de 2024

APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

3. **La Falta de Supervisión del cumplimiento del Plan de la Municipalidad Provincial de Nasca y Elaboración del Informe de Cumplimiento de los Planes presentados por la Secretarías Técnicas de los CODISEC en el Periodo 2023, no garantiza la adopción de correctivos oportunos ni la consecución de los objetivos planteados**

N°	Documento
2	Formato N°2 Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de 7 de febrero

5. **Omisión de información en el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos restringe la formación de una base de datos con el perfil y situación del personal que conforman los cuerpos de Serenazgos del país para el diseño e implementación de políticas y proyectos vinculados a ello**

N°	Documento
2	Formato N°2 Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de 7 de febrero de 2024.

6. **Ausencia de centro de capacitaciones y equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal implementado en forma parcial, podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del serenazgo y su capacidad técnica para intervención**

N°	Documento
2	Formato N°4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 8 de febrero de 2024.

7. **Falta de mantenimiento a Cámaras de videovigilancia, inoperatividad de dos de ellas y falta de capacidad de almacenamiento, ponen en riesgo la vigilancia de la seguridad del distrito y la posible identificación de eventos con violencia y criminalidad**

N°	Documento
2	Formato N°5: Municipalidades – cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de febrero de 2024.

Nasca, 20 de febrero de 2024

OFICIO N° 126-2024-MPN/OCI

Señor

Wilman Jorge Bravo Quispe
Alcalde de Provincial de Nasca
Calle Callao N°865
Nasca/Nasca/lca

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control N° 004-2024-OCI/0407-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Nasca y el Comité Provincial de seguridad ciudadana 2024”, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/0407-SVC, en el cual se han identificado siete (7), situaciones adversas, que se adjuntan en el presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas y correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por QUIROGA
TRUJILLO Walter Americo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2024 21:26:33 -05:00

Walter Américo Quiroga Trujillo
Jefe del Órgano de Control Institucional.
Municipalidad Provincial de Nasca

aslt



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 126-2024-MPN/OCI

EMISOR : WALTER AMERICO QUIROGA TRUJILLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILMAN JORGE BRAVO QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Nasca y el Comité Provincial de seguridad ciudadana 2024", se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 004-2024-OCI/0407-SVC, en el cual se han identificado siete (7), situaciones adversas, que se adjuntan en el presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147705850**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/0407
2. OFICIO N° 126-2024-MPN-OCI
3. INFORME NASCA 004-2024-OCI-0407-SVC
4. Apendice 2 formatos 2

NOTIFICADOR : ANAI SOFIA LOVERA TATAJE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/0407

DOCUMENTO : OFICIO N° 126-2024-MPN/OCI

EMISOR : WALTER AMERICO QUIROGA TRUJILLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILMAN JORGE BRAVO QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147705850

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 30

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Nasca y el Comité Provincial de seguridad ciudadana 2024", se ha emitido el Informe de Visita de Control n.º 004-2024-OCI/0407-SVC, en el cual se han identificado siete (7), situaciones adversas, que se adjuntan en el presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 126-2024-MPN-OCI
2. INFORME NASCA 004-2024-OCI-0407-SVC
3. Apendice 2 formatos 2

